



## **BASES CONCURSO ABIERTO PARA EL INGRESO DE TÉCNICO PARA EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS**

Las presentes Bases contienen ANEXOS que son parte integrante de las mismas

### **1. CARACTERÍSTICAS DEL CARGO**

<b>Carrera/ Escalafón/ Denominación</b>	Técnico III. Se asignará la carrera que corresponda en el Escalafón B, Subescalafón 2.
<b>Grado/ Remuneración</b>	Grado 8/ remuneración correspondiente al mismo según escala de sueldos vigente.
<b>Carga horaria</b>	30, 36 o 40 hs semanales según necesidades.
<b>Cantidad de cargos</b>	1
<b>Lugar de desempeño</b>	Área de Sistemas y Procesos de RRHH- Dirección General de Personal.
<b>Carácter de la designación</b>	Efectivo con 6 meses de Provisoriato (ver <b>ANEXO I - “NORMATIVA GENERAL”</b> ).

### **2. REQUISITOS EXCLUYENTES**

#### **LLAMADO ABIERTO**

- Ciudadanía natural o legal (ver **ANEXO I- “NORMATIVA GENERAL”**).
- Formación:
  - Título de Técnico/a en Administración, o
  - Título de Tecnólogo/a en Gestión Universitaria.

Se valorará experiencia y/o conocimientos en Sistemas Horizontales de Gestión.

**El título deberá ser expedido o revalidado por la Universidad de la República.  
Se aceptarán títulos universitarios equivalentes reconocidos por el MEC.**

**Estos requisitos deberán cumplirse indefectiblemente al vencimiento del período de inscripción por internet.**

### **3. INSCRIPCIONES -** a través de la web [www.concursos.udelar.edu.uy](http://www.concursos.udelar.edu.uy).

En el menú desplegable “Todos los Servicios” seleccionar “Oficinas Centrales – Concursos”.

El postulante deberá inscribirse en la modalidad **abierto**.

#### **Notificaciones**

El postulante deberá denunciar su domicilio real, y constituir un domicilio electrónico al momento de la inscripción por el sistema de Concursos. Dicho domicilio electrónico se tendrá como válido para notificarle a través del mencionado sistema sobre los actos, resultados, integración del Tribunal o Comisión Asesora, aprobación del fallo y otra información sobre el llamado.

Es responsabilidad del postulante notificarse e informarse a través de este medio.

En caso que alguno de los domicilios (real y electrónico) sean modificados, el interesado tendrá la carga de comunicar por escrito ese cambio a la Dirección General de Personal: al Departamento de Concursos cuando el cambio se produzca durante el proceso del llamado y a la Sección Designaciones luego de la aprobación del fallo.

El ofrecimiento del cargo también se realizará a través del correo electrónico constituido.

### **4. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

En la página de inscripción [www.concursos.udelar.edu.uy](http://www.concursos.udelar.edu.uy) se indicará la fecha y forma de entrega de la siguiente **documentación indispensable**:

- **Cédula de Identidad vigente** (original y copia).
- **Credencial Cívica o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional** (original y copia).
- **Algunos de los siguientes títulos:** Técnico/a en Administración, o Tecnólogo/a en Gestión Universitaria (original y copia).  
En caso de que se trate de documento del cual no surja firma autógrafa deberá contar con código de verificación vigente a los efectos de su corroboración.
- **Formulario "Declaración Jurada – relación de antecedentes – Concursos/ Llamados de ingreso"**, acompañado de timbre profesional.

La nómina de inscriptos que reúnan los requisitos establecidos en las bases estará disponible en el expediente por el cual se tramita el llamado, el cual tiene carácter público.

Ver **ANEXO II “DOCUMENTACIÓN PROBATORIA A PRESENTAR”**.

## 5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso estará a cargo de un Tribunal designado por el Consejo Delegado de Gestión (CDG), cuyas atribuciones y forma de actuación se detallan en el **ANEXO III- "ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL"**.

ETAPAS/PUNTAJES	Puntaje máximo	Puntaje mínimo
<b>1. OPOSICIÓN (PRUEBA)</b>	<b>90</b>	<b>45</b>
La modalidad y el contenido de la prueba será fijada por el Tribunal y se realizará con el fin de demostrar y evaluar los conocimientos y habilidades del concursante para el desarrollo de las funciones establecidas en la descripción del cargo. Asimismo, se podrán incluir preguntas referidas a la normativa universitaria y normas de seguridad laboral y salud ocupacional relacionadas con el cargo.		
<b>2. EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES</b>	<b>100</b>	No corresponde
<b>2.1 Formación</b>		
Educación formal.	20	
Capacitación y formación continua relacionada con el cargo (cursos, seminarios, talleres, informática, idiomas, otros). <i>Se valorará poseer conocimiento en Sistemas Horizontales de Gestión.</i>	40	
<b>Sub total formación</b>	<b>60</b>	
<b>2.2 Experiencia</b>		
Experiencia en funciones y/o en cargos similares desempeñados en instituciones públicas o privadas. <i>Se valorará poseer experiencia en Sistemas Horizontales de Gestión.</i>	30	
<b>Sub total experiencia</b>	<b>30</b>	
<b>2.3 Otros méritos</b>		
Incluye otros méritos relacionados con el cargo y que el concursante crea conveniente documentar.		
<b>Sub total otros méritos</b>	<b>10</b>	
<b>2.4 Deméritos</b>		
El Tribunal podrá hacer las detracciones de acuerdo a informes fehacientes de actuaciones que las ameriten.		
<b>3. ENTREVISTA</b>	<b>30</b>	No corresponde
Se evaluará la adecuación del postulante a los requerimientos establecidos en la descripción del cargo y se realizará un intercambio de ideas sobre situaciones a las cuales se podría exponer el concursante en el desempeño de sus funciones.		
<b>TOTAL CONCURSO</b>	<b>220</b>	<b>72(*)</b>

**Nota:**

- El Tribunal informará el temario para la oposición (prueba) con una anticipación de al menos 15 días a la fecha de ésta.
- Con respecto a la normativa universitaria se deberá tener en cuenta las actualizaciones hasta 30 días antes de la prueba.
- Las instancias podrán realizarse utilizando diferentes soportes tecnológicos y plataformas de evaluación on line.

**6. CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN DEL CONCURSO**

- Para pasar a la **2da etapa** del concurso se deberá contar como mínimo con el **50% del puntaje de la prueba de oposición** (ítem 1, mínimo= 45 puntos).
- El postulante está obligado a presentarse a la entrevista aunque ella no requiera un puntaje mínimo de aprobación.
- (\*) Para la aprobación del concurso se requiere como mínimo el **60%** correspondiente a la suma de las instancias de **oposición (prueba) y de entrevista** (mínimo= 72 puntos).

**7. PROVISIÓN DE LOS CARGOS**

Con quienes superen las etapas, se elaborará un único cuadro en **orden de prelación con vigencia de 2 años**, los cuales serán designados según ese orden y de acuerdo con las necesidades de los servicios (vacantes y nuevas creaciones) y la existencia de disponibilidad presupuestal, por lo que la Udelar no se obliga a asegurar suficientes plazas vacantes para todos.

La convocatoria de los integrantes del cuadro se realizará de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO IV “DESIGNACIONES”**.

Los integrantes del cuadro, una vez convocados, deberán dar respuesta al ofrecimiento del cargo, a la **Sección Designaciones** en un plazo máximo de 3 días hábiles.

En caso de responder afirmativamente, Sección Designaciones les hará llegar los formularios que deberán devolver completos en un plazo máximo de 5 días hábiles, conjuntamente con el **control en salud vigente** (ex carné de salud) o constancia de haberlo iniciado. No se aceptará control en salud provisorio o con fecha de vencimiento dentro de los próximos 12 meses a la convocatoria. (**VER ANEXO IV “DESIGNACIONES- Aptitud psico-física**).

Asimismo se solicitarán los siguientes **Certificados de Antecedentes Judiciales (Decreto 382/99, 17/20 y 250/20)** cuyos comprobantes de tramitación deberán presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de que se le soliciten.

Podrá acceder a la información sobre el concurso en el sitio web [www.concursos.udelar.edu.uy](http://www.concursos.udelar.edu.uy) en el menú desplegable “Todos los Servicios” seleccionar “Oficinas Centrales – Concursos”.

**Se solicita a los postulantes leer con atención los ANEXOS I al IV, que forman parte de las bases para este llamado.**

## ANEXO I NORMATIVA GENERAL

Las instancias concursivas se realizarán en el marco de las disposiciones generales existentes en la materia, particularmente lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de la Universidad de la República, el Estatuto de los Funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicios y la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes.

### **A) Estatuto de los Funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicios de la Universidad de la República:**

**Art. 2 Literal A** - “Los ciudadanos legales no podrán ser designados sino tres años después de haberseles otorgado la carta de ciudadanía”.

**Art. 5 Provisoriato-** “Los funcionarios que ingresen a la Universidad cualquiera fuere la naturaleza del vínculo, serán designados provisionalmente, pudiendo ser separados por decreto fundado, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la toma de posesión, por la autoridad que los nombró. El referido plazo se suspende por el término en que el funcionario se ausente, en virtud del goce de cualquiera de las licencias previstas en la Ordenanza de Licencias de la Universidad de la República. Finalizado el lapso de licencia, se retomará el cómputo del término, sumando el período cumplido antes de configurada la causal de suspensión.

Transcurrido el indicado plazo de seis meses, el funcionario adquiere ipso jure, derecho al desempeño interino o efectivo del cargo, quedando amparado por el presente Estatuto”.

### **B) Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes:**

**1) Art. 5 Clases de Concursos.** “Los concursos podrán ser de antecedentes, de antecedentes y pruebas y de pruebas según lo dispongan las Bases respectivas. Los Concursos de ingreso en cada carrera administrativa serán de pruebas o de antecedentes y pruebas. Cada aspiración contendrá una relación documentada o declaración jurada de antecedentes, según lo determinen las Bases. En el caso de declaración jurada, el Tribunal de Concurso interviniente podrá requerir al aspirante que presente la documentación probatoria correspondiente.

Cuando las Bases determinen el sistema de la declaración jurada, y la provisión del cargo requiera título profesional, en el plazo previsto para la presentación de esa declaración, el postulante deberá acreditarlo documentalmente. Asimismo, en el mismo plazo, el postulante deberá probar en forma documentada aquellos requisitos que las Bases u otras disposiciones normativas exijan para su provisión y desempeño.

La sola postulación al concurso supondrá el consentimiento del titular a los efectos de que la Administración gestione y obtenga de las correspondientes Instituciones u organismos nacionales o extranjeros, públicos – incluida la propia Universidad de la República – o privados, la documentación respaldatoria de los requisitos exigidos, así como de los méritos y antecedentes alegados, siempre que exista una previsión en tal sentido en las Bases del respectivo proceso de selección.

Las bases de los concursos serán aprobadas por el Consejo Directivo Central. Al momento de la preinscripción por Internet, a través del sistema de gestión de concursos, el interesado deberá declarar que conoce dichas bases y la descripción del cargo”

**2) Art. 34 Tipos de concurso-** “Los concursos de ingreso para la provisión de cargos no docentes de los escalafones A, B, F y R serán siempre abiertos. Los concursos de ingreso para la provisión de cargos No Docentes en los escalafones C, D y E serán en las modalidades abierto y cerrado, en forma simultánea. El Consejo Directivo Central aprobará un único cuerpo de Bases y un único Tribunal que regirá para ambas modalidades. Con los resultados de las modalidades abierto y cerrado, se confeccionará un único orden de prelación. Podrán participar en el concurso cerrado todos los funcionarios no docentes que ocupen cargos presupuestados y que posean una antigüedad no inferior a dos años. Aquel funcionario que se postule al concurso en la modalidad cerrado, no podrá hacerlo en la modalidad abierto”.

**3) Art. 36 Realización del sorteo-** “El Consejo Directivo Central podrá establecer en las bases de los concursos abiertos que, cuando el número de inscriptos supere en más de diez veces el número de cargos a proveer, se proceda a efectuar un sorteo de carácter público entre los aspirantes, para establecer, con carácter definitivo, quienes concursarán...”.

“...Este procedimiento no será aplicable en los concursos para la provisión de cargos no docentes de los escalafones A, B y R”.

#### **4) OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES**

**Art.8 Integrantes del Tribunal. Nómina de inscriptos. Antecedentes-** "...A partir del quinto día hábil siguiente de vencido el plazo previsto para la presentación de la declaración jurada o la entrega de la documentación respaldante de los requisitos y de los méritos y antecedentes alegados (Artículo 5), esas actuaciones se pondrán de manifiesto por el término de dos días hábiles".

**Art.19 Impugnación-** "Los concursantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal ante el Rector de la Universidad de la República quien resolverá sin ulterior instancia en el concurso. Tal impugnación podrá formularse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de notificación a los concursantes del acto de designación o elección, en su caso, del miembro del Tribunal destinatario de la recusación".

**Art.29 Inapelabilidad del contenido-** "El fallo definitivo del Tribunal será inapelable en cuanto a su contenido, debiendo el Consejo Directivo Central homologarlo a menos que declare la nulidad total o parcial del mismo por vicios graves de procedimiento".

**Art.31 Plazo para su presentación-** "Cualquier observación que se formule sobre supuestos vicios de forma en algunas de las pruebas o en el estudio y calificación de los antecedentes, deberá ser enviada al Tribunal. Los concursantes dispondrán de dos días hábiles, siguientes a la terminación del acto impugnado, a fin de plantear tales observaciones".

**Art.32 Procedimiento-** "El Tribunal, si lo considera pertinente, está habilitado para corregir el vicio. En caso contrario, elevará inmediatamente todos los antecedentes al Consejo Directivo Central, debiendo esperar la resolución de éste antes de continuarse con el concurso. El Consejo Directivo Central adoptará resolución en el plazo estipulado en el Artículo 25. Mediante esa resolución, el Consejo Directivo Central podrá confirmar la actuación del Tribunal o declarar la nulidad parcial del concurso. En este caso, deberán complementarse las etapas o actuaciones correspondientes".

#### **5) RESPONSABILIDAD DE LOS CONCURSANTES**

**Art.9 Carga de los concursantes-** "Los concursantes deberán concurrir a todos los actos del concurso".

**Art.10 Notificaciones-** "...Los concursantes imposibilitados de concurrir a algún acto del concurso, podrán tomar conocimiento de lo allí actuado por quien los represente, siendo suficiente para ello la presentación de una nota suscrita por el ausente".

**Art.24 Inconducta de los concursantes-** "El Tribunal hará saber de inmediato al Consejo Directivo Central de toda actuación de los concursantes que pueda merecer sanción, y en tal caso el concurso quedará interrumpido".

**Art.25 Sanciones a los concursantes-** "El Consejo Directivo Central dispondrá de treinta días para tomar resolución, plazo que se computará a partir de la incorporación del punto en el Orden del día. Las sanciones a los concursantes podrán consistir en amonestación, eliminación del concurso o prohibición de presentarse a nuevos concursos, pudiendo llegar ésta hasta un límite de cinco años. Esta sanción se aplicará en casos de inconductas de los concursantes de especial gravedad. Tales sanciones se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad que tuvieran tratándose de universitarios. En el caso que corresponda, se dejará constancia en el legajo personal".

#### **Nota:**

Por Resolución N.º 8 del CDC de fecha 31/05/2022 se aprueba:

"1- Modificar con valor y fuerza de Estatuto la denominación del "Estatuto del Personal No docente" el que a partir de la presente resolución se denominará "ESTATUTO DE LOS FUNCIONARIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA", así como los artículos 1, 3, 15, 17, 30 y 33 y la denominación del Capítulo 1....

2.- Publicar en el Diario Oficial las disposiciones de los numerales anteriores.

3- Disponer que cuando se produzcan nuevas aprobaciones o modificaciones de normativa universitaria, se adoptará la terminología de funcionarios técnicos, administrativos o de servicio para referirse los funcionarios que desempeñen las funciones establecidas en los literales j, k y l del artículo 21º de la Ley Orgánica de la Universidad de la República.

4.- Exhortar a los distintos servicios universitarios a realizar las modificaciones pertinentes en su normativa en las ocasiones establecidas en el numeral anterior."

*La normativa completa se encuentra en la página de la Dirección General de Jurídica (<http://dgjuridica.udelar.edu.uy>).*

## **ANEXO II** **DOCUMENTACIÓN PROBATORIA A PRESENTAR**

La administración indicará la fecha y lugar de entrega de los siguientes documentos:

- 1) Cédula de Identidad vigente (original y copia).**
- 2) Credencial Cívica o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional (original y copia).**
- 3) Comprobantes de la formación requerida según lo detallado en el ítem 4 “presentación de la documentación” de las bases (original y copia).**
- 4) Formulario “Declaración Jurada - Relación de antecedentes- Concursos/ Llamados de ingreso” acompañado de timbre profesional.**

No se recibirá documentación probatoria de lo declarado en este formulario, exceptuando los solicitados en los puntos 1, 2 y 3 de este Anexo.

Si se notifica que la entrega de documentos se realiza a través de **medios electrónicos**, posteriormente el postulante deberá presentar los originales de los documentos indispensables detallados anteriormente, en la fecha y lugar que indique la Administración.

En caso de que la **entrega** de los documentos se realice en **forma presencial** se deberán exhibir **originales y copias**.

De no presentarlos en el momento que se solicite implicará quedar fuera del proceso del llamado.

El aspirante incurrirá en responsabilidad civil, disciplinaria y eventualmente penal, en el caso de que los documentos remitidos electrónicamente no sean coincidentes con la realidad, ocasionando asimismo la eliminación automática del proceso del concurso.

**Se podrá acceder a los formularios, constancias y declaraciones a través de la web: dgp.udelar.edu.uy en el menú: "Formularios" seleccionar "Concursos".**

Los formularios se habilitarán previo al período que se fije para la entrega de la documentación.

*En caso que el concursante tenga una relación laboral con la Universidad de la República, el Tribunal o Comisión Asesora podrá solicitar los legajos a través de la Sección Inscripciones del Departamento de Concursos de la DGP. Los servicios universitarios deberán entregar una fotocopia autenticada del legajo completo según instructivo sobre legajos de personal aprobado por Res. N°3 del CED de fecha 20/08/2007.*

### ANEXO III ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

#### A) Conformación y Atribuciones

El Consejo Directivo Central (CDC)<sup>1</sup> designará a los miembros del Tribunal que actuará en el concurso, y uno de ellos será propuesto por las asociaciones gremiales de los Funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicios (Capítulo VII, Arts.11 y 12 de la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes).

El Tribunal estará a cargo del proceso de selección de los concursantes. Entre sus atribuciones, se mencionan las siguientes:

- Establecer si la documentación presentada se ajusta a los requisitos del llamado.
- Desestimar los antecedentes que no se presenten en las condiciones señaladas.
- Evaluar los antecedentes de acuerdo a los criterios establecidos en el presente anexo.
- Elaborar y corregir las pruebas.
- Actuar en otras actividades conforme lo establece la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes y demás normas relacionadas.

#### B) Criterios generales para la evaluación de Antecedentes

**El Tribunal definirá los criterios para la adjudicación de los puntajes en cada ítem, en función de los siguientes aspectos y considerando:**

<b>Formación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Educación formal: relación con el cargo y nivel alcanzado de acuerdo a información contenida en la Declaración Jurada (institución, tipo de formación, duración, forma de evaluación, otros).</li><li>• Capacitación y formación continua relacionada con las funciones del cargo y otros estudios vinculados con el mismo: institución, contenido del programa, carga horaria de la actividad, duración, forma de aprobación, carácter de participación y fecha de realización.</li><li>• <i>Se valorará conocimiento en Sistemas Horizontales de Gestión.</i> Se considerará el grado de actualización de los conocimientos adquiridos para el cargo en cuestión, desestimando aquellos cuya vigencia se cuestione.</li><li>• Se valorará también la formación en gestión universitaria, en caso de corresponder.</li></ul>
<b>Experiencia</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Experiencia en funciones y/o cargos similares desempeñados en instituciones públicas o privadas: ámbito e institución, cargo, forma de acceso, carácter, períodos de ejecución y tipo de actividades desarrolladas.</li><li>• <i>Se valorará experiencia en Sistemas Horizontales de Gestión.</i></li></ul>
<b>Otros méritos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Actuación en funciones docentes en áreas relacionadas con las funciones del cargo a concursar. Se valorarán el tipo de enseñanza, grado académico y período de actuación.</li><li>• Integración de Comisiones Asesoras y/o Tribunales: complejidad de la actividad.</li><li>• Concursos y/o llamados, se considerará con mayor puntaje los concursos ganados y ocupados. Asimismo, se tomará en cuenta el tipo de selección (aspirantía o concurso, méritos, méritos y oposición).</li><li>• Actuación en instancias de cogobierno: participación en comisiones y órganos de cogobierno, delegaciones gremiales, etc., en la Udelar.</li><li>• Otros méritos que estén estrechamente relacionados con el cargo que se concursa.</li></ul>

Será de aplicación lo dispuesto en la Res. N° 8 del Consejo Directivo Central (CDC) del 15/03/85, modificada por Res. N° 65 del CDC del 02/07/85: "Las comisiones asesoras en el estudio de los méritos, tendrán en cuenta la experiencia en tareas afines a las del cargo a desempeñar, así como los antecedentes

<sup>1</sup>Por la Ordenanza de Delegación en el Consejo Delegado de Gestión (CDG), las atribuciones referidas al CDC podrán ser ejercidas por el CDG.

en trabajos científicos o técnicos, y los cargos desempeñados en la Administración Pública o Privada. A los efectos de esto último no se tendrán en cuenta los cargos obtenidos en la Administración Pública durante el gobierno de facto".

Se considerarán los concursos de pruebas, de antecedentes y pruebas y las pruebas de suficiencia realizadas con anterioridad al 27/10/73 y con posterioridad al 04/03/85.

## Deméritos

### a- Detracción para los funcionarios de la Udelar.

En la calificación de los antecedentes, el Tribunal descontará los siguientes puntos por cada falta sancionada y dispuesta por autoridades legítimas.

Detracciones de Puntos		
<b>Sanciones y suspensiones</b>	Más de 3 meses	<b>30</b>
	Más de 2 meses hasta 3 meses	<b>28</b>
	Más de 1 mes hasta 2 meses	<b>25</b>
	De 11 días a 1 mes	<b>15</b>
	De 4 a 10 días	<b>10</b>
	Hasta 3 días	<b>6</b>
	Apercibimiento. Amonestación. Censura. Observación.	<b>3</b>
<b>Vigencia</b>	<b>Puntaje deméritos</b>	<b>No serán considerados pasados</b>
	<b>Hasta 6</b>	3 años de su aplicación.
	<b>Hasta 15</b>	5 años de su aplicación.
	<b>Superior a 15</b>	7 años de su aplicación.

**Nota:** no se tomarán en cuenta las sanciones aplicadas por incumplimiento a las obligaciones de: asistencia, puntualidad, presencia, cuando se trate de suspensiones menores o iguales a tres días y que no se hayan reiterado en los últimos 3 años.

### b- Detracción para los postulantes externos a la Udelar

En el caso de postulantes externos podrán realizarse las detracciones que entienda el Tribunal, de acuerdo a informes fehacientes de actuaciones que las ameriten, aplicando criterios similares al literal anterior.

## **ANEXO IV DESIGNACIONES**

**Art. 35 Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes: Vigencia del orden de prelación-** “El orden de prelación resultante de los concursos de ingreso tendrá vigencia por un período de dos años, el que podrá ser prorrogado por un único período de un año. Cuando exista un concurso en proceso, podrá prorrogarse la vigencia del orden de prelación correspondiente al concurso realizado respecto del mismo escalafón y grado, hasta la homologación del fallo de aquel concurso”.

**Nota:** con el orden de prelación resultante, se podrán proveer otros cargos de 30, 36 o 40 horas semanales, en función de las necesidades de los servicios (vacantes y nuevas creaciones) y la existencia de disponibilidad presupuestal.

### **Aptitud psico- física – Certificados de Antecedentes Judiciales (Decreto 382/99, 17/20 y 250/20).**

El control en salud vigente será presentado en la División Universitaria de la Salud, en las fechas indicadas por la misma, para gestionar el certificado de aptitud psico-física (Art. 2º del Estatuto de los Funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicios de la Universidad de la República), que le habilitará para desempeñar el cargo.

El incumplimiento de estos requisitos en el plazo establecido habilitará a la Sección Designaciones para continuar con el nombramiento de los siguientes integrantes del cuadro según el orden de prelación.

Los integrantes del cuadro que no hayan presentado en plazo los documentos, y que posteriormente hayan concluido los trámites y obtenido los mismos, serán designados cuando exista una vacante.

Deberá acreditar aptitud psico-física para cumplir con **todas** las funciones y requisitos establecidos en la descripción del cargo certificada por la División Universitaria de la Salud.



## DESCRIPCIÓN DEL CARGO

### 1. CARACTERÍSTICAS

Carrera	Técnico III – se asignará la carrera que corresponda en el Escalafón Técnico.
Área de desempeño	Recursos Humanos.
Escalafón	Técnico - Escalafón B, Subescalafón 2
Denominación/ Grado	Técnico III – Grado 8
	Técnico II – Grado 9
	Técnico I – Grado 10

### 2. PROPÓSITO

Contribuir en la definición y puesta en práctica de los procesos de trabajo de Organización y Sistemas y Recursos Humanos para el cumplimiento de los objetivos de cada área.

### 3. COMPETENCIAS GENERALES

- Trabajo en equipo y cooperación.
- Compromiso y responsabilidad.
- Aprendizaje y mejora continua.
- Orientación al usuario interno/ externo.
- Cuidar de sí mismo, de los demás y del entorno.

### 4. FUNCIONES PRINCIPALES

De acuerdo con el grado se requerirá mayor autonomía y menor nivel de supervisión en los trabajos habituales y dependerán del área en que se desempeñe el/la funcionario/a.

- Estudiar normas vigentes y controlar su aplicación, realizar análisis de documentación e información, y confeccionar informes del área donde se desempeña.
- Brindar asesoramiento técnico en relación al área de su competencia.
- Colaborar en el diseño, implantación y administración de sistemas de información.
- Analizar y diseñar procedimientos de trabajo que consideren la mejora continua y los cambios que afectan las formas de organización del trabajo.
- Aplicar distintas técnicas de relevamiento, crear herramientas y/o portadores de información.
- Colaborar en la elaboración de Manuales e Instructivos Administrativos y de Procedimientos; de Organización y Funciones; diseñar o rediseñar la utilización racional del espacio.
- Realizar estudios sobre la clasificación de cargos, estructura escalafonaria y reestructura; analizar la correspondencia entre la estructura organizativa y la descripción de cargos.

- Elaborar, realizando el correspondiente relevamiento y análisis: Descripciones de Cargos y Bases para los concursos de la Udelar.
- Diseñar organigramas de las estructuras técnico-administrativas y académicas;
- Analizar y/o organizar los documentos y método de registración de los sistemas automatizados, para cumplir con las exigencias legales o administrativas.
- Colaborar en la emisión de informes con diferentes alcances a ser remitidos a actores internos o externos al Servicio.
- Operar los Sistemas informáticos de gestión del área en la cual se desempeña (Sistema de Personal, entre otros). Ingresar datos, procesarlos y obtener información de dichos sistemas de acuerdo a los cometidos del área.
- Integrar equipos de trabajo multidisciplinarios y participar en proyectos que involucran su área de desempeño.
- Colaborar en la actualización de las páginas web del área así como difundir información relativa al área de desempeño.
- Coordinar actividades con otras áreas y/o servicios en la realización de tareas comunes.
- Realizar un uso correcto de los recursos (materiales, máquinas, equipos y productos) y verificar su buen funcionamiento y estado de conservación. Informar situaciones anómalas.
- Participar en las actividades formativas que se le propongan para su desempeño.
- Actuar aplicando medidas de prevención y protección de salud y seguridad en el trabajo.
- Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud del supervisor.

## 5. RELACIONES DE TRABAJO

<b>Depende de</b>	Jefe/a de Sección o por quien el Servicio establezca.
<b>Supervisa a</b>	No tiene personal a su cargo. Puede asistir e instruir a funcionarios que participen de asignaciones complejas.
<b>Coordinación y colaboración</b>	Con otras áreas afines. Integra equipos de trabajo.

## 6. REQUISITOS

<b>Aptitud moral y psico-física</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobar aptitud moral, y tener aptitud psico-física para cumplir <b>todas</b> las funciones y requisitos establecidos en esta descripción, certificada por la División Universitaria de la Salud.</li> </ul>
<b>Formación (*)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Técnico/a en Administración ó</li> <li>• Título de Tecnólogo/a en Gestión Universitaria.</li> </ul>
<b>Conocimiento y Experiencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesador de textos y planilla electrónica.</li> <li>• Sistemas informáticos que tengan relación con el área de desempeño.</li> <li>• Sistemas Horizontales de Gestión.</li> <li>• Experiencia en cargos y/o funciones similares, ya sea en el ámbito público como en el privado.</li> </ul>

(\*) El título deberá ser expedido o revalidado por la Universidad de la República, o equivalente reconocido por el MEC.